

H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

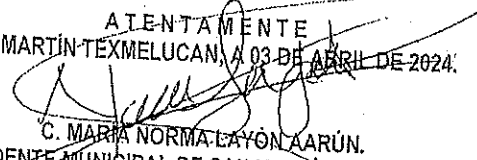
PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO No. HASMT/PM/195/2024

CC. REGIDORES
C. SÍNDICO MUNICIPAL
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN
PRESENTES

Por este medio reciban un cordial saludo y al mismo tiempo me permito hacer de su conocimiento, que el día cuatro de abril de dos mil veinticuatro a las 12:00 pm., se llevará a cabo SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, en el Salón de Presidentes ubicado en Boulevard Xicoténcatl No. 612, primer piso, San Martín Texmelucan, Puebla, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 73, 74, 76, 77, de la Ley Orgánica Municipal; 5 fracciones I, II, 13, 17, 21 del Reglamento Interior de Cabildo y sus Comisiones del Honorable Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, se les convoca a la celebración de dicha Sesión con el fin de cumplir con el mandato de ley, en donde se tratarán los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN EXTRAORDINARIA
04-04-2024

- I. Lista de asistencia.
 - II. Declaración de quórum legal y apertura de la sesión extraordinaria de cabildo.
 - III. Lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día.
 - IV. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo relativo al cierre de obras y acciones del ejercicio fiscal 2023 de los fondos FISM y FORTAMUM considerando los ahorros presupuestales de los fondos.
 - V. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo mediante el cual se autoriza que se realice al comercio establecido un descuento respecto a importes de la contribuciones que establece la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Texmelucan para el ejercicio fiscal 2024.
 - VI. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo referente al Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) del Municipio de San Martín Texmelucan.
 - VII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen mediante el cual se autoriza la Condonación del Impuesto Predial de un bien inmueble perteneciente al Centro de Salud de San Juan Tuxco, del Municipio de San Martín Texmelucan.
- Cierre de la sesión.

ATENTAMENTE
SAN MARTÍN-TEXMELUCAN, A 03 DE ABRIL DE 2024.

C. MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN

C.e.p. Lohana Milgoya Mastretta.- Secretaria del Ayuntamiento.- Para su conocimiento y atención.- Presente
Secretaría Particular de la C. Presidente Municipal de San Martín Texmelucan.- Para su conocimiento y apoyo correspondiente.
Director de Comunicación Social.- Para su conocimiento y apoyo correspondiente.

Gobierno de la Ciudad de San Martín Texmelucan 2021-2024. Biv. Xicoténcatl 612, San Martín
Texmelucan, Puebla. C.P74000. Teléfono (248)109 53 00.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARGARITA PÉREZ CONTRERAS Y MARTÍN PADILLA ZURITA INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79, 85, 89 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 6 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CIERRE DE OBRAS Y ACCIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LOS FONDOS FISM Y FORTAMUN, CONTEMPLANDO LOS AHORROS PRESUPUESTALES DE LOS FONDOS FISM Y FORTAMUN 2023, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a los Estados de la Federación y al Distrito Federal, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su territorio y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.
- II. Que, en la fracción II en su párrafo segundo del mismo Artículo y el Artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se reconoce que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, la Constitución Política para el Estado de Puebla, es el orden normativo, que establece y regula la organización política del Estado, establece los límites y prohibiciones en el territorio; en tal contexto en sus Artículos 102, 103 y 105 se dictamina que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio Libre Constituyente, quien gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine; de igual forma imprime en su contenido que las atribuciones que otorga la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- IV. Que, la Ley Orgánica Municipal señala los derechos y obligaciones de los vecinos del Municipio; así como las facultades y obligaciones del Ayuntamiento. En tal circunstancia dentro de sus artículos 79 y 85 determina que los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la propia ley confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia debiendo respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano; y la de establecer las reglas y disposiciones que se deben observar para la elaboración de dictámenes que se habrán de presentar al Cabildo.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

- V. Que, el artículo 89 de la Ley citada, dispone que las mismas disposiciones sean observadas para el caso de que sea necesario hacer una reforma o adición a cualquiera de los ordenamientos aprobados por el Ayuntamiento respectivo. Los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio, de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal, así como otros documentos de importancia.
- VI. Que, el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) junto con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fortamun) son los únicos dos recursos del Ramo 33 que son ejercidos directamente por los municipios. El Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) está destinado al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien a la población que se encuentra en condiciones de pobreza extrema y rezago social.
- VII. Que, las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones.
- VIII. Que se aprueba el cierre de obras y acciones del ejercicio fiscal 2023 de los Fondos FISM y FORTAMUN de conformidad con el presente y con la información detallada que se anexa al presente.

2

Por lo anteriormente fundado y motivado presentamos ante ustedes el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - Se aprueba el Cierre de obras y acciones del ejercicio fiscal 2023 de los fondos FISM y FORTAMUN que presentan los Regidores integrantes del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan de conformidad con el anexo del presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE

SAN MARTÍN TEXMELUCAN; A 03 DE ABRIL DE 2024.

REG. MARGARITA PÉREZ CONTRERAS

REG. MARTÍN PADILLA ZURITA



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCÁN

CIERRE DEL PLAN DE OBRAS Y ACCIONES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE 2023

NO	OBRA	OPACACIONES	LOCALIDAD	FUENTES DE FINANCIAMIENTO										IMPORTE TOTAL			
				FABRIL 2023	ENERO DE FEBRER 2023	MARZO DE ABRIL DE MAYO DE JUNIO DE JULIO DE AGOSTO DE SEPTIEMBRE DE OCTUBRE DE NOVIEMBRE DE DICIEMBRE DE	OTROS PROYECTOS / FOMENTO 2023	OTROS PROYECTOS / FOMENTO 2023	OTROS PROYECTOS / FOMENTO 2023	OTROS PROYECTOS / FOMENTO 2023	OTROS PROYECTOS / FOMENTO 2023	OTROS PROYECTOS / FOMENTO 2023	OTROS PROYECTOS / FOMENTO 2023				
30	23321	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE CARBIL DE SAN SAN MIGUEL ENTRE CALLE PICO DE TEXMELUCAN ORIZABA Y CALLE PABLO L SIDAR	MARTIN TEXMELUCAN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,359,357.07
31	23346	CONSTRUCCION DEL TECHADO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN SAN MARTIN TEXMELUCAN CON CLAVE ATOYATENCO DE TRABAJO ZMSU11426	LUCAS TEXMELUCAN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,944,757.00
32	23355	DESASOLVE DE CAUCES URBANOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, TRAMO 1 RIO ATOYAC ENTRE PUENTE ROJO (BOULEVARD SAN XCOTENCATL) Y PUENTE DE LA CARRETERA 117, Y TRAMO 2 PUENTE DE LA CARRETERA 117 A LA PLANTA DE TRATAMIENTO	MARTIN TEXMELUCAN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,200,000.00
RECURSOS FISCALES																	
32	23101	REHABILITACION DE TERRACERAS DE VIA ALTERNIA AL CAMINO A SAN BALTAZAR TEXMEXCALAC	SAN BALTAZAR TEXMEXCALAC	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,155,748.43
PARTICIPACIONES																	
33	23001	ELABORACION DE UNA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL LOCALIDAD REGIONAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN	SAN MARTIN TEXMELUCAN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$609,690.51
34	23002	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE VICENTE SUÁREZ (CARRETERA A MOYOTZINGO) ENTRE PUENTE DE CARRETERA 117 TEXMEXCALA - SAN MARTIN TEXMELUCAN Y PUENTE DE LA AUTOPISTA ARCO NORTE	MARTIN TEXMELUCAN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,699,709.81
SUMAS:				\$83,991,336.00	\$3,472,905.14	\$1.00	\$10,332,440.26	\$1,283,062.59	\$8,061.77	\$19,391,314.90	\$609,690.51	\$10,656,459.24	\$4,991,333.31	\$134,055,803.72			

MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN PUEBLA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024

RELACION DE OBRAS Y ACCIONES DEL FORTAMUN EJERCICIO FISCAL 2023

No.	NO. OBRA / ACCIÓN	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	IMPORTE TOTAL ASIGNADO
1	23301	PROYECTO MUNICIPAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN PUEBLA 2023	\$18,893,001.80
2	23302	SERVICIO INTEGRAL DE MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS (12VO PERIODO)	\$14,400,000.00
3	23303	PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN PARA EL EJERCICIO 2023	\$15,269,201.83
4	23304	PAGO PARCIAL DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO PRIMERO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE 629/2015 (RELATIVO AL ASUNTO DENOMINADO TIANGUIS DE SAN MARTIN)	\$7,999,999.48
5	23305	PAGO DE SALARIOS PARA ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO 2023	\$5,811,519.38
6	23306	ADQUISICION DE REFACCIONES PARA TERMINALES DE RADIOCOMUNICACIÓN PORTÁTILES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA 2023	\$320,311.96
7	23307	ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO Y REFACCIONAMIENTO PARA 12 PUNTOS DE MONITOREO INTELIGENTE PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA 2023	\$5,701,329.24
8	23308	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA ELEMENTOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA 2023	\$2,189,564.84
9	23310	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA ELEMENTOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA 2023	\$625,000.00
10	23311	SERVICIO DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA 2023	\$1,247,232.00
11	23312	PAGO DE DERECHOS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES A CNA 2023	\$4,661,212.00
12	23313	APORTACION PARA EL CERESO DE HUEJOTZINGO 2023	\$6,912,758.00
13	23316	ADQUISICION EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA 2023.	\$1,599,930.00
14	23317	ADQUISICION DE CONCRETO ASFALTICO Y EMULSIÓN CATIONICA, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN PUEBLA 2023	\$1,860,000.00
15	23318	ADQUISICION DE ARMAMENTO Y MUNICIONES PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN PUEBLA 2023	\$2,272,293.00

MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN PUEBLA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024

RELACION DE OBRAS Y ACCIONES DEL FORTAMUN EJERCICIO FISCAL 2023

No.	NO. OBRA / ACCIÓN	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	IMPORTE TOTAL ASIGNADO
16	23319	ADQUISICIÓN DE VEHICULOS UTILITARIOS PARA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA	\$4,193,100.02
17	23320	ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA	\$1,420,000.00
18	23321	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CARRIL DE SAN MIGUEL ENTRE CALLE PICO DE ORIZABA Y CALLE PABLO L. SIDAR	\$6,359,367.07
19	23322	ACTUALIZACION DE INFORMACION CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA	\$4,584,766.60
20	23324	CONSTRUCCION PARA EL SUMINISTRO ELECTRICO DEL EDIFICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA CERI-CAS, MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA	\$1,028,306.19
21	23330	ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS Y ACCESORIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA 2023	\$4,999,667.56
22	23332	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES PARA ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO 2023	\$6,301,630.60
23	23346	CONSTRUCCION DE TECHADO EN EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN" CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 21MSU1142G	\$2,944,767.00
24	23348	PAGO DE SALARIOS PARA ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2023	\$6,487,823.93
25	23350	ADQUISICION DE LAMINAS PARA EL PROGRAMA "TECHO DIGNO" DEL H.AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUEBLA	\$1,999,985.00
26	23354	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES (PRIMA VACACIONAL Y AGUNALDO) PARA ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2023	\$8,245,277.19
27	23355	DESASOLVE DE CAUCES URBANOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, TRAMO 1 RIO ATOYAC ENTRE PUENTE ROJO (BOULEVARD XICOTENCATL) Y PUENTE DE LA CARRETERA 117, Y TRAMO 2 PUENTE DE LA CARRETERA 117 A LA PLANTA DE TRATAMIENTO	\$1,200,000.00
28	23356	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN DIFERENTES CALLES DE LA LOCALIDAD DE SAN RAFAEL TLANALAPAN	\$91,124.36
TOTAL			\$139,619,169.05

Nota: El importe total asignado incluye capital e intereses y rendimientos generados.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

LOS SUSCRITOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN MARTÍN PADILLA ZURITA, OMAR MARTÍNEZ VICENTE Y ADRIANA ORTEGA HIGUERA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN XVIII, 84, 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 15 FRACCIÓN II Y 43 FRACCIONES VII Y VIII DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PRESENTA EL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA SE REALICE AL COMERCIO ESTABLECIDO DESCUENTOS RESPECTO A IMPORTES DE LAS CONTRIBUCIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31 fracción IV, impone como obligación a los mexicanos el de contribuir con los gastos públicos, así de la Federación, así como del Distrito Federal o del Estado y municipio en el que residan, de manera proporcional y equitativa del que dispongan las leyes. En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 23 fracción I, impone a los ciudadanos del Estado a inscribirse en el Padrón Municipal.
- III. Que el Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla dispone en sus artículos 2, 4, 5, 6 y 13, que son ingresos del Municipio, las contribuciones, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, reasignaciones y demás ingresos que determinen las leyes fiscales; las donaciones, legados, herencias y reintegros que se hicieren a su favor, así como cualquier otro que incremente el erario público y que se destine a los gastos gubernamentales de cada ejercicio fiscal;



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

IV. Que las contribuciones municipales, mismas que se clasifican en impuestos, derechos y aportaciones de mejoras, se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran, debiéndose determinar y liquidar conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, según lo disponen los artículos 7 y 30 del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

V. Que el Ayuntamiento autoriza se realice al comercio establecido el descuento del **30%** respecto al importe de las contribuciones que establece la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Texmelucan para el Ejercicio Fiscal vigente, respecto del trámite para el otorgamiento de licencias de funcionamiento, y cualquier otro servicio, documento, constancia, y/o trámite necesario para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles de conformidad con los siguientes:

1.- Que el descuento a autorizar por el Ayuntamiento es con respecto a las contribuciones generadas por el otorgamiento de las constancias y/o servicios que la autoridad requiera como necesarios para el ejercicio de la actividad comercial o bien sea requerido para la permisibilidad de su funcionamiento respecto a los siguientes derechos y servicios:

- a) Licencia de funcionamiento
- b) Constancia y/o dictamen de Protección Civil
- c) Dictamen y/o constancia de uso de suelo.
- d) Licencia para la colocación de Anuncios Publicitarios.

En caso de que algún establecimiento mercantil cuente con un Anuncio Publicitario que denomine al comercio, este tendrá una condonación del **100%**, para todos los demás anuncios publicitarios de cualquier otro tipo que establece la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Texmelucan; para el ejercicio fiscal 2024, se les hará el descuento únicamente del **30%**.

2.-Que los refrendos de giros con venta y sin venta de bebidas alcohólicas, los comercios establecidos realizarán los trámites de refrendos, para ello el Ayuntamiento a través del módulo SARE dará trámite a los refrendos con la solicitud correspondiente donde incluya la relación de establecimientos afiliados a cada contribuyente, con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Licencia de funcionamiento del año anterior
- b) Constancia de situación fiscal y;
- c) Comprobante domiciliario del establecimiento
- d) Pago de derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Texmelucan, para el ejercicio fiscal 2024.

Constancia Anual en materia de seguridad emitida por la Dirección de Protección Civil, Bomberos y Prehospitalarios y constancia de normatividad ecológica y/o recolección de desechos sólidos

Gobierno de la Ciudad de San Martín Texmelucan 2021-2024. Blv. Xicoténcatl 612, San Martín Texmelucan, Puebla. C.P74000. Teléfono (248)109 53 00.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

3.-Con respecto al pago de refrendos de licencias de funcionamiento para los giros con venta de bebidas alcohólicas, el Ayuntamiento autoriza un descuento del **30%** en el costo total de la licencia de funcionamiento o refrendo, más el pago del formato correspondiente expedido por la Tesorería Municipal para los siguientes giros con venta de bebidas alcohólicas:

- Loncherías con venta de bebidas alcohólicas o cerveza exclusivamente con alimentos.
- Billares públicos con permiso de venta de bebidas alcohólicas o cerveza en lugares determinados
- Restaurante
- Marisquería
- Pizzería con venta de bebidas alcohólicas
- Restaurante-bar

El módulo SARE para recibir a trámite licencias de funcionamiento por apertura, requerirá los siguientes documentos:

- 1) Solicitud por escrito dirigida a la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura, mencionando giro, nombre del propietario, razón social, ubicación, horario de funcionamiento, superficie del establecimiento en metros cuadrados.
- 2) Constancia de situación fiscal
- 3) Dictamen de Uso de Suelo, expedido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.
- 4) Constancia correspondiente a las medidas de prevención expedida por la Subdirección de Protección Civil, Bomberos y Prehospitalarios.
- 5) Aviso de COFEPRIS en caso de que la licencia también se solicite con venta de alimentos
- 6) Copia de la Credencial de Elector del Propietario, en caso de Sociedad, Asociación, etcétera, deberá presentar copia de la credencial de elector del representante legal, así como copia del Acta Constitutiva, y/o poder notarial.
- 7) Copia del contrato de arrendamiento o en caso de propiedad, última boleta del pago de Predial del domicilio
- 8) Croquis de ubicación del establecimiento
- 9) Dos fotografías, interior y exterior del establecimiento.
- 10) Pagos de agua al corriente

4.- Quedan excluidos del presente convenio los establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas, cuyo giro específico se menciona a continuación:

- Bar-cantina,
- Video-bar,
- Discoteca,
- Tendejón con venta de bebidas alcohólicas al copeo,
- Café bar o peñas con venta de bebidas alcohólicas,



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

- Clubes de servicio con restaurante bar exclusivo para socios,
- Carpa temporal para la venta de cerveza por día,
- Cabaret y Centro Nocturno,
- Salón de fiestas con venta de bebidas alcohólicas por evento por día,
- Pulquería,
- Cervecería.

5.- Que los comercios establecidos dados los beneficios recibidos a través del presente Punto de Acuerdo, y derivado de mesas de trabajo con la Secretaría de Desarrollo Económico Cultura y Turismo del Gobierno Municipal, se comprometen a realizar acciones de cooperación y responsabilidad social en beneficio de la comunidad Texmeluquense, como a continuación se enlistan:

- Promover los Mecanismos de Protección Ciudadana
- Fomentar el cuidado de áreas verdes, y hacer limpieza de Parques y Jardines
- Promover la limpieza en la fachada de los negocios de sus afiliados
- Realizar y/o coadyuvar en campañas de reciclaje en los negocios de sus afiliados

6.- Cabe señalar que los descuentos manifestados en este punto de acuerdo aplica para los comercios que se encuentren al corriente de sus refrendos y no exime a los comercios de las actualizaciones, recargos, multas y clausuras que se generen derivado de no refrendar dentro de los primeros tres meses del año.

Únicamente en el caso de aperturas, los beneficios del presente estarán vigentes a partir de la fecha de su aprobación y hasta el 14 de octubre de 2024.

- VI. Que de acuerdo con los artículos 14, 15 fracción II y 43 fracción VII y VIII del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Tesorero Municipal, en su carácter de autoridad fiscal en el Municipio, cuenta con diversas facultades específicas en materia de hacienda municipal, teniendo entre otras está la de conceder, por razones de equidad, reducciones, condonaciones y prórrogas en el pago de contribuciones municipales y sus accesorios, así como productos y aprovechamientos a aquellos contribuyentes cuya situación económica les impida cumplir con sus obligaciones fiscales municipales, facultad que puede delegarse a las autoridades fiscales en el municipio de San Martín Texmelucan, debiéndose informar de manera mensual a la Contraloría sobre el ejercicio de esa facultad.
- VII. Que, de acuerdo al artículo 2 fracción XIV del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de San Martín Texmelucan y mediante la propuesta que se hizo llegar a la Comisión de Hacienda Pública Municipal, el Tesorero Municipal consideró la condonación de los porcentajes plasmados en el considerando V del presente Punto de Acuerdo.
- VIII. Que con el objeto de incentivar la recaudación que percibe la Comuna por dichas contribuciones, así como generar en el comercio establecido una cultura de pago de las mismas Gobierno de la Ciudad de San Martín Texmelucan 2021-2024. Blv. Xicoténcatl 612, San Martín Texmelucan, Puebla. C.P74000. Teléfono (248)109 53 00.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

y de coadyuvar con el Gobierno Municipal con las tareas encomendadas en el numeral 5 del Considerando V, se considera conveniente estimular al los comercios establecidos cumplidos con la aplicación de un descuento en el pago las contribuciones ya referidas, lo que permitiría a la Hacienda Pública Municipal contar con recursos suficientes para sufragar sus gastos gubernamentales, por lo que en el ejercicio de la facultad que al Ayuntamiento le otorgan los dispositivos legales antes mencionados, se propone a este Honorable Cabildo la aprobación de la siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se apruebe que el Tesorero Municipal de San Martín Texmelucan, conceda las condonaciones detalladas en el Considerando V y de conformidad con el presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye que la Tesorería, de acuerdo a sus atribuciones, realice las acciones necesarias, a efecto de que se dé cumplimiento al presente.

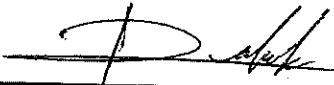
TERCERO.- Que el presente Punto de acuerdo estará vigente a partir de su aprobación y hasta el 14 de octubre de 2024.


CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico Turismo y Cultura instrumente los mecanismos necesarios para dar cumplimiento al presente Punto de Acuerdo y darlo a conocer a las Cámaras Empresariales y sus agremiados.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente a la Contraloría Municipal para que se ejerza de dentro del marco normativo aplicable, o en su caso observe lo conducente.

ATENTAMENTE

SAN MARTÍN TEXMELUCAN, A 03 DE ABRIL DE 2024


REG. MARTÍN PADILLA ZURITA


REG. ADRIANA ORTEGA HIGUERA


REG. OMAR MARTÍNEZ VICENTE



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

LOS SUSCRITOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN MARTÍN PADILLA ZURITA Y OMAR MARTÍNEZ VICENTE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y V INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES IV Y XXXIX, 84, 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VIII Y 11 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; ARTICULO 43 Y 56 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA; PRESENTA EL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO (PMDU) DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN; EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracciones IV y XXXIX y 84 de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción V inciso a), dispone que los Municipios, en los términos de la Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultadas para: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial. En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción IV dispone que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las siguientes disposiciones: a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial, en términos de la legislación aplicable; b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

materia. Cuando el Estado elabore proyectos de desarrollo regional deberá asegurar la participación de los Municipios; d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; e) Intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana; f) Otorgar licencias y permisos para construcciones; g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquéllos afecten su ámbito territorial; e i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

- III. Que atendiendo las disposiciones de los artículos 10 fracción VII y 11 fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en los cuales se refiere que corresponde a las entidades federativas analizar, calificar la congruencia y vinculación con la planeación estatal, que deberán observar los distintos programas municipales de desarrollo urbano, incluyendo los de los municipios asociados, conurbaciones o zonas metropolitanas, a través de dictámenes de congruencia estatal, para que los municipios formulen, aprueben, administren y ejecuten los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, adoptando normas o criterios de congruencia.
- IV. Que aunado a lo anterior, y de conformidad con lo previsto por los artículos 31, 43, 54 y 55 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, los Programas municipales deberán guardar congruencia con lo dispuesto en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, es por ello, que este H. Ayuntamiento solicitó a la Secretaria de Medio Ambiente Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial la aprobación del proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU), para la emisión del Dictamen de Congruencia correspondiente.
- V. Que, mediante oficio No. SMADSOT-0226/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, en el cual se refiere al **Dictamen** emitido por la encargada de despacho de la Secretaria de Medio Ambiente Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, del cual determinó en su resolutive Primero que el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU)** de San Martín Texmelucan **esta alineado y es congruente**.
- VI. Que, por lo referido en el punto que antecede, en el resolutive Tercero del citado Dictamen, se determinó que de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, y toda vez que ya queda avalado el referido **Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU)** de San Martín Texmelucan, esté deberá ser aprobado por este H. Ayuntamiento mediante sesión de Cabildo, de conformidad con el presente y con la información detallada que se anexa a este mismo.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) de San Martín Texmelucan, de conformidad con el presente.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal enviar al Ejecutivo del Estado la aprobación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) de San Martín Texmelucan, para que se ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio ambiente para realizar las acciones correspondientes.

ATENTAMENTE

SAN MARTÍN TEXMELUCAN, A 03 DE ABRIL DE 2024

REG. MARTÍN PADILLA ZURITA

REG. OMAR MARTÍNEZ VICENTE



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARTÍN PADILLA ZURITA, OMAR MARTÍNEZ VICENTE Y ADRIANA ORTEGA HIGUERA, INTERANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN XVIII, 84, 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 15 FRACCIÓN II Y 43 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASÍ COMO EL PUNTO DE ACUERDO DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PRESENTA A LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL EL DICTAMEN POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONDONACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, DEL BIEN INMUEBLE PERTENECIENTE AL CENTRO DE SALUD DE SAN JUAN TUXCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN; EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31 fracción IV, impone como obligación a los mexicanos el de contribuir con los gastos públicos, así de la Federación, así como del Distrito Federal o del Estado y municipio en el que residan, de manera proporcional y equitativa del que dispongan las leyes. En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 23 fracción I, impone a los ciudadanos del Estado a inscribirse en el Padrón Municipal.
- III. Que el Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla dispone en sus artículos 2, 4, 5, 6 y 13, que son ingresos del Municipio, las contribuciones, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, reasignaciones y demás ingresos que



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN

determinen las leyes fiscales; las donaciones, legados, herencias y reintegros que se hicieren a su favor, así como cualquier otro que incremente el erario público y que se destine a los gastos gubernamentales de cada ejercicio fiscal;

- IV. Que las contribuciones municipales, mismas que se clasifican en impuestos, derechos y aportaciones de mejoras, se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran, debiéndose determinar y liquidar conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, según lo disponen los artículos 7 y 30 del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- V. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 13 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, *"Están exentos del pago de este impuesto, los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público"*. De acuerdo a lo anterior, los Centros de Salud, son unidades médicas diseñadas para ofrecer atención primaria a la salud integral, donde la consulta externa que otorgan se extiende a especialidades con alta demanda por la población como: estomatología, psicología, salud mental, atención obstétrica prenatal y nutrición, entre otras. Entre su principales funciones se encuentran: Prevención de enfermedades y complicaciones, Tratamiento y asesoría médica, Atención ante emergencias, Apoyo médico en catástrofes y epidemias, Medicación a la población, Seguimiento de pacientes, tratamientos y rehabilitaciones y Campañas de vacunación. Por lo anterior, es necesario condonar al cien por ciento, el impuesto predial del caso que nos ocupa, al brindar un servicio público y al regularizarlo pasará a formar parte de un bien de dominio público.
- VI. Que de acuerdo con los artículos 14, 15 fracción II y 43 fracción VII y VIII del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Tesorero Municipal, en su carácter de autoridad fiscal en el Municipio, cuenta con diversas facultades específicas en materia de hacienda municipal, teniendo entre otras está la de conceder, por razones de equidad, reducciones, condonaciones y prórrogas en el pago de contribuciones municipales y sus accesorios, así como productos y aprovechamientos a aquellos contribuyentes cuya situación económica les impida cumplir con sus obligaciones fiscales municipales, facultad que puede delegarse a las autoridades fiscales en el municipio de San Martín Texmelucan.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN

- VII. Que con fecha doce de junio de mil novecientos noventa y seis, el Síndico Municipal, autorizó realizar una permuta de un predio a nombre de este H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, ubicado en la población de San Rafael Tlanalapan de este Municipio, por otro a nombre de los señores Jorge Minero Lázaro y Margarita Galicia Delgado de Minero en la población de San Juan Tuxco denominado "San Juan Tlale" con una superficie de novecientos cuarenta metros cincuenta centímetros cuadrados, para la construcción de un Centro de Salud y beneficiar a la comunidad con servicios de salubridad.
- VIII. Que con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete, se celebró el Contrato de Permuta entre el H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla, representado por el Licenciado José Gaudencio Víctor León Castañeda en su carácter de Presidente Municipal y el Profesor Raúl Ramírez Vázquez en su carácter de Síndico Municipal, con los señores Jorge Minero Lázaro y Margarita Galicia Delgado de Minero, de una fracción de terreno identificada como lotes veintidós, veintitrés y veinticuatro segregadas del predio rústico denominado Vista Hermosa, ubicado en los límites de la Junta Auxiliar de San Rafael Tlanalapan, por una fracción del predio denominado Tlatelpa, ubicado en la población de San Juan Tuxco, de este Municipio.
- IX. Que toda vez que este H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, se ha preocupado por mantener el orden y legalidad y derivado de las mesas de trabajo que se han celebrado entre los Ciudadanos Jorge Minero Lázaro y Margarita Galicia Delgado de Minero y este H. Ayuntamiento, para regularizar el predio donde se encuentra ubicado el Centro de Salud de San Juan Tuxco en este Municipio; se recibe petición de condonación de pago del cien por ciento del Impuesto Predial con número de cuenta U-58085; lo anterior, para que se pueda continuar con los trámites de regularización y brindar certeza jurídica de los bienes del dominio público.
- X. Que, en relación al acuerdo de fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés, donde se autoriza al Tesorero Municipal para que pueda condonar el pago de contribuciones y accesorios y mediante la petición que se hizo llegar, mediante escrito signado por los ciudadanos Jorge Minero Lázaro y Margarita Galicia Delgado de Minero, donde solicitan la condonación del pago del impuesto predial del inmueble citado con anterioridad; el Tesorero Municipal consideró necesaria la condonación del porcentaje del cien por ciento al impuesto predial de la cuenta número U-58085, a los efectos de continuar con la regularización correspondiente.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN

- XI. Que de acuerdo con los artículos 14, 15 fracción II y 43 fracción VII y VIII del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Tesorero Municipal, en su carácter de autoridad fiscal en el Municipio, cuenta con diversas facultades específicas en materia de hacienda municipal, teniendo entre otras está la de conceder, por razones de equidad, reducciones, condonaciones y prórrogas en el pago de contribuciones municipales y sus accesorios, así como productos y aprovechamientos a aquellos contribuyentes cuya situación económica les impida cumplir con sus obligaciones fiscales municipales, facultad que puede delegarse a las autoridades fiscales en el municipio de San Martín Texmelucan, debiéndose informar de manera mensual a la Contraloría sobre el ejercicio de esa facultad.
- XII. Que, de acuerdo al artículo 2 fracción XIV del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de San Martín Texmelucan y mediante la propuesta que se hizo llegar a la Comisión de Hacienda Pública Municipal, el Tesorero Municipal consideró la condonación del impuesto en atención al considerando IX del presente Punto de Acuerdo.
- XIII. Por lo que en el ejercicio de la facultad que al Ayuntamiento le otorgan los dispositivos legales antes mencionados, se propone a este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se apruebe que el Tesorero Municipal de San Martín Texmelucan, conceda la condonación del pago del Impuesto Predial, detallada en el considerando IX del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal, de acuerdo a sus atribuciones, realice las acciones necesarias, a efecto de que se dé cumplimiento al presente.

ATENTAMENTE

SAN MARTÍN TEXMELUCAN, A 03 DE ABRIL DE 2024


REG. MARTÍN PADILLA ZURITA


OMAR MARTÍNEZ VICENTE


ADRIANA ORTEGA HIGUERA